

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "MOVIMIENTO CIUDADANO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR GABRIELA SERRATOS FERNANDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE" Y POR LA OTRA PARTE "CÍA. PERIODISTICA DEL SOL DE GUADALAJARA S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOSE JAVIER VALLE CHAVEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL CLIENTE" por conducto de su Representante Legal:

- a) Ser un Partido Político Nacional, constituido de conformidad con la legislación mexicana.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Tener su domicilio fiscal en Calle Louisiana #113 Col. Nápoles, México, D.F., CP 03810. Delegación Benito Juárez.

II.- Declara "EL PRESTADOR" por conducto de su Representante Legal que:

- a) Es una Sociedad Mercantil, constituida mediante Escritura Pública número 41,333 (Cuarenta y un mil trescientos treinta y tres) de fecha 24 de julio de 1979, ante la fe del Licenciado Joaquin Talavera, Notario Público número 50 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Guadalajara, con fecha 05 de septiembre de 1979 con inscripción 19 – 20, del libro 141 de la sección tercera y matrícula 129 del libro 55 de la sección primera ambos del Registro de Comercio de la oficina 1, bajo el número 10 del libro 7595.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Que su Registro Federal de Contribuyentes es 1 eliminado y su domicilio fiscal es el ubicado en la 2 eliminado en dos renglones
- d) Que se encuentra debidamente registrado y activo en el Registro Nacional de Proveedores el Instituto Nacional Electoral con el número 201504061143449.
- e) Que entre sus objetivos se encuentra la producción de impresos.

3 eliminado

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los Servicios Publicitarios de "EL PRESTADOR" para que este lleve a cabo la inserción de 1 página en la edición especial por el 75 aniversario del periódico EL OCCIDENTAL. (Inserción pagada por Movimiento Ciudadano, responsable de Comunicación Social Ana Gabriela Gúitron Valdes), gasto que corresponde al ejercicio ordinario, de la Comisión Operativa del estado de Jalisco.

SEGUNDA.- Como contraprestación por la prestación de los Servicios, EL CLIENTE se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado ("IVA") correspondiente, pagaderos en una sola exhibición con forma de pago mediante cheque o transferencia electrónica, contra la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera del presente contrato.

3 eliminado

TERCERA.- El material digital será proporcionado por EL CLIENTE a EL PRESTADOR, acompañado de sus respectivas pruebas de color, obtenidas de los archivos digitales que serán entregados a EL PRESTADOR.

CUARTA.- EL CLIENTE será el único responsable del contenido de la publicidad contratada, como lo son las notas editoriales, opiniones, columnas, imágenes, comentarios y otros que sean insertados en la edición, obligándose a sacar en paz y a salvo a "EL PRESTADOR" de cualquier demanda, conflicto, queja o reclamación que pueda entablar un tercero.

QUINTA.- Cada una de las partes será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social para con el personal que cada uno de ellos utilice para satisfacer las prestaciones derivadas de este Contrato, comprometiéndose cada parte a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación y/o responsabilidad que pudiese fincarse en su contra con sustento en este Contrato.

SEXTA.- Todos los impuestos que resulten de la prestación de los Servicios, serán pagados por la parte que corresponda, de conformidad con las leyes fiscales aplicables.

SEPTIMA.- La vigencia del presente contrato comenzará a surtir sus efectos a la firma del presente y concluirá una vez que se haya entregado el material impreso en su totalidad.

OCTAVA.- Las notificaciones y comunicaciones que las Partes intercambien deberán efectuarse o enviarse por escrito y serán válidas en su fecha de recibo por la parte destinataria de las mismas a los domicilios que las Partes señalan en el capítulo de declaraciones.

NOVENA.- Las Partes reconocen y convienen que no podrán ceder ni total ni parcialmente los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato, salvo autorización previa y por escrito de ambas partes.

3 eliminado

DECIMA.- Las Partes están de acuerdo en que cualquier modificación al presente Contrato se realicen por escrito y con la firma de los representantes legales respectivos de las Partes.

DECIMA PRIMERA.- El presente Contrato se registrará por las disposiciones aplicables de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

Para la interpretación o incumplimiento, y en caso de ejecución de éste contrato, las partes se sujetan a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, renunciando expresamente las partes a cualquier fuero que por cualquier razón pueda corresponderles, ahora o en el futuro, incluyendo el eventual emplazamiento.

Guadalajara, Jalisco a 06 de septiembre de 2017.

"EL CLIENTE"
"MOVIMIENTO CIUDADANO"
3 eliminado

GABRIELA SERRATOS FERNANDEZ

"EL PRESTADOR"
**"CÍA PERIODISTICA DEL SOL DE
GUADALAJARA S.A. DE C.V."**
3 eliminado

JOSE JAVIER VALLE CHAVEZ

Número de Registro de Proveedor: 201504061143449
Fecha Registro RNP: 06/04/2015 00:00

Fecha Hora Firma: 20/02/2017 17:45
Fecha Consulta Acuse: 20/02/2017 17:45

"EL PRESENTE DOCUMENTO, CORRESPONDE AL ACUSE DE REFRENDO EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES."

Datos de Identidad Fiscal.

RFC: **1 eliminado**
CURP:
Nombre / Razón Social: CIA PERIODISTICA DEL SOL DE GUADALAJARA SA DE CV
Tipo de Persona: MORAL
Fecha de Nacimiento / Constitución: 24/07/1979
Fecha de Inicio de Actividades: 31/07/1979

Domicilio Fiscal.

C.P.:
Calle: **2 eliminado en cuatro renglones** Número Exterior: 324 Número Interior:
Colonia:
Localidad:
Municipio:
Entidad: **2 eliminado**

Domicilio de Notificaciones.

C.P.: **2 eliminado en cuatro renglones**
Calle: **2 eliminado en cuatro renglones** Número Exterior: 324 Número Interior:
Colonia:
Localidad:
Municipio:
Entidad: **2 eliminado**

Datos de Contacto.

Lada: **4 eliminado en dos renglones**
Celular:
Correo Electrónico: **5 eliminado**

Declaro bajo protesta decir verdad y conocedor de las penas que incurren en las personas que declaran con falsedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, que todos los datos asentados en esta forma oficial son verídicos y exactos.

Sello Digital INE: 7f7a279a5b91a80e3c4e5448907340b051db98fa

Cadena Original: PSG790724654||MORAL||CIA PERIODISTICA DEL SOL DE GUADALAJARA SA DE CV||1979-07-24 00:00:00.0||1979-07-31 00:00:00.0||1979-07-31 00:00:00.0||1979-07-24 00:00:00.0||ALISCO||GUADALAJARA||GUADALAJARA CENTRO||CALZADA INDEPENDENCIA SUR||324||44100||14||GUADALAJARA||GUADALAJARA CENTRO||CALZADA INDEPENDENCIA SUR||324||44100||0133||36130690||3315202568||javiervalle@eloccidental.com.mx||0133||36130690||3317381662||pbarrios@eloccidental.com.mx||0133||36130690||3314222983||gmontenegro@eloccidental.com.mx|||||||2017-02-20 17:45:35.677

Sus Datos Personales son incorporados y protegidos en los sistemas institucionales, de conformidad con los lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

- 1 eliminado RFC de conformidad con lineamiento quincuagesimo octavo, fraccion I de (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.
- 2 eliminado domicilio de conformidad con lineamiento quincuagesimo octavo, fraccion I de (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.
- 3 eliminado firma de conformidad con lineamiento quincuagesimo octavo, fraccion I de (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.
- 4 eliminado telefono de conformidad con lineamiento quincuagesimo octavo, fraccion I de (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.
- 5 eliminado correo de conformidad con lineamiento quincuagesimo octavo, fraccion I de (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.